

## ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E, 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, XI, XIII y XVII; 30, 31 fracciones I, III y X, 37 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 9, 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales y en cumplimiento con el artículo 70 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, el **Sistema de Datos Personales de Programas de Protección Civil**, es un Sistema de Datos Preexistente, por lo que, no se cuenta con Acuerdo de Creación y, por lo tanto, no se cuenta con fecha de publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal y,

Que con fecha 26 de julio de 2012 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales de Programas de Protección Civil**, asignándole el folio de identificación 041026421505120726.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

**ÚNICO.** Se Modifica el **Sistema de Datos Personales de Programas de Protección Civil**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

##### **A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Otorgar el cumplimiento al mandato Constitucional, en el que se establece que, se evaluará y se aprobarán los Programas Internos y Especiales de Protección Civil de los sujetos obligados que cuentan con instalaciones de Riesgo Medio o Alto, de conformidad a la Normatividad actual aplicable en el Territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón.

El uso previsto que se le dará a los Datos Personales obtenidos de los sujetos obligados será para una debida integración de expedientes físicos y electrónicos, en aras de resguardar los datos personales de los Ciudadanos que realizan el Trámite de Programas Internos de Protección Civil dentro de la demarcación.

##### **B) Normatividad aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Archivos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.

**C) Transferencias:**

Los datos personales podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.  
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.  
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.  
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.  
Auditoría Superior de la Federación.  
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.  
Congreso de la Ciudad de México.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a las personas físicas interesadas en los Programas Internos y Especiales de Protección Civil

**E) Estructura básica del sistema de datos personales y categorías de datos personales:**

**Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

**Datos de identificación:** nombre, domicilio, número identificador OCR (INE), nacionalidad, género, fecha de nacimiento, firma.

**Modo de tratamiento:** Físico.

**F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El Responsable del tratamiento del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL", es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

**Usuarios:**

Coordinación de Protección Civil.  
Líder Coordinador de Proyectos de Programas Internos.

**Encargados:**

No aplica

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico [transparencia\\_aao@aao.cdmx.gob.mx](mailto:transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Bajo.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

### TRANSITORIOS

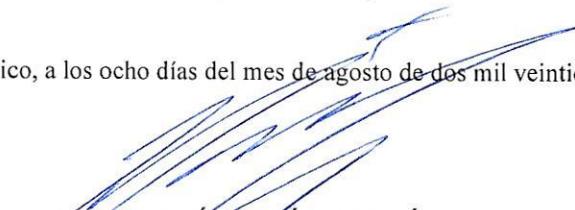
**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL**”, de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA**  
**ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**